



RESOLUCIÓN JEFATURAL

VISTO:

El INFORME N° D000045-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-OA-ABAST, de la Coordinación de Abastecimiento y, el Informe Legal N° 001-2021-MIDAGRI-SERFOR-U.EJEC N° 002/AL, del Asesor Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; establece que dicho dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del referido Reglamento establece que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7 del citado Reglamento señalan que la entidad, previo los informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8 del mismo reglamento, establece que la resolución mencionada en el artículo precedente será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Informe N° D000045-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-OA-ABAST, la Coordinación de Abastecimiento, concluye que existe una obligación por parte del Programa Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana del SERFOR, con la empresa COMUNICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD S.A.C., por un monto total de **S/ 13,600.00 (Trece mil seiscientos con 00/100 Soles)**, correspondiente al pago del cuarto producto del "Servicio de diseño de una base de datos del portal web para el módulo de inventarios del SNIFFS", de la Orden de Servicio N° 835-2020, cuya ejecución fue debidamente efectuada de acuerdo a la conformidad emitida por la Coordinación Técnica del PIP 01, en su calidad de área usuaria.

Que, mediante Informe Legal N° 001-2021-MIDAGRI-SERFOR-U.EJEC N° 002/AL el Asesor Legal emite opinión favorable para aprobar el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa "Comunicación y Sostenibilidad SAC, al cumplir con los requisitos necesarios para ello;



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 413 por la suma de S/ 13,600.00 (Trece mil seiscientos con 00/100 Soles) y habiéndose emitido tanto el informe técnico de la Coordinación de Abastecimiento y contando con el informe del Asesor Legal, se ha configurado desde el punto de vista jurídico, los supuestos para el reconocimiento del crédito devengado, por lo que corresponde su aprobación por el jefe de la Oficina de Administración.

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como crédito devengado de ejercicios anteriores, las obligaciones contraídas durante el ejercicio fiscal 2020 y que se encuentran pendientes de pago, a efectos de que se proceda con la cancelación de dichas deudas con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2021.

Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado – Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor de la empresa COMUNICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD S.A.C., corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2021 por el monto de S/ 13,600.00 (Trece mil seiscientos con 00/100 Soles), de la Orden de Servicio N° 835-2021 emitida el 28 de setiembre de 2020, a favor de: COMUNICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD S.A.C.

Artículo 2.- Notificar la presente a las Coordinaciones de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa COMUNICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD S.A.C.

Artículo 4.- Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en en la dirección electrónica correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 002 del SERFOR (www.serfor.gob.pe/programaforestal) alojada en el portal Institucional del SERFOR.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO ENRIQUE REGALADO GAMONAL

JEFE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN SERFOR-CAF